



UJCM

Universidad José Carlos Mariátegui

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL
PROCESO DE ENSEÑANZA
APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0372-2026-CU-UJCM

Moquegua, 01 de abril de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0257-2026-VICEACAD-UJCM, con fecha de recepción 30 de marzo de 2026, presentado por el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, Versión 02, de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 58 inciso b) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es aprobar el Reglamento General y demás reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua. (...);

Que, a través del Informe N° 0143-2026-UCUA/UJCM, de fecha 30 de marzo de 2026, la Mg. Yaquelin Nancy Velasquez Espinoza, Jefe de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación, remite al Vicerrector Académico, para su evaluación y aprobación correspondiente, el Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui, debidamente codificado, conforme a los procedimientos establecidos para el control de documentos institucionales; así mismo, precisa que, la Unidad a su cargo, es la responsable de la administración, control y distribución de los documentos controlados de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Memorando N° 0257-2026-VICEACAD/UJCM, con fecha de recepción 30 de marzo de 2026, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, eleva al Despacho de Rectorado, el Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, Versión 02, debidamente codificado, para su evaluación y aprobación por el pleno de Consejo Universitario;

Que, el Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, Versión 02, tiene por finalidad establecer las normas básicas y generales para la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui, mediante procedimientos e instrumentos claros y confiables, con el objetivo de garantizar una adecuada formación académico-profesional;

Que, mediante Expediente N° 00673-R-UJCM, de fecha 30 de marzo de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 31 de marzo de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, el Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui, que consta de 09 Capítulos, 44 Artículos, y 04 Disposiciones Finales; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 31 de marzo de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Único. – APROBAR, el Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui, que consta de 09 Capítulos, 44 Artículos, y 04 Disposiciones Finales; de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 31 de marzo de 2026, a los considerandos y a la documentación que en dieciséis (16) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
RECTOR
DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR

SG-LIUCM
DISTRIBUCIÓN:
• U. CUA
C.C. ARCHIVO



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"
SECRETARÍA GENERAL
LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	2 de 14

CAPÍTULO I GENERALIDADES




Art. 1°. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas básicas y generales para la evaluación del proceso de enseñanza–aprendizaje de los estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui, mediante procedimientos e instrumentos claros y confiables, con el objetivo de garantizar una adecuada formación académico-profesional.

Art. 2°. Este Reglamento se sujeta a lo establecido por la Ley Universitaria N°30220, al Estatuto y al Reglamento General de Estudios de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Art. 3°. La evaluación de los estudiantes en la Universidad José Carlos Mariátegui es un proceso integral, permanente, flexible y sistemático que, mediante el empleo de diversos procedimientos e instrumentos, permite alcanzar las competencias previstas en cada asignatura.

Art. 4°. Las características de la evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de las escuelas profesionales, se detallan a continuación:

- a) Intencional: Asegura que cada estudiante alcance aprendizajes de calidad en relación con las competencias genéricas y específicas contempladas en el plan curricular.
- b) Integral: Facilita la emisión de juicios valorativos considerando las diversas dimensiones que conforman el desarrollo de las competencias.
- c) Permanente: Implica un monitoreo continuo de los avances y dificultades que presenta el estudiante en la adquisición de las competencias establecidas en el currículo del programa académico.
- d) Formativa: Promueve la consolidación de los aprendizajes durante el desarrollo del proceso educativo, proporcionando oportunidades de retroalimentación efectiva para la superación de dificultades hasta alcanzar el dominio competencial requerido.
- e) Democrática: Se basa en un diálogo pedagógico entre el docente y el estudiante, que favorece tanto el fortalecimiento de los logros como la resolución de obstáculos durante el proceso formativo.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	3 de 14

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN



Art. 5°. La evaluación del proceso de enseñanza–aprendizaje debe realizarse en las aulas o ambientes previamente designados por la Universidad, de acuerdo con el horario establecido y la programación académica correspondiente.

Art. 6°. Para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes se toma como base tanto el perfil del egresado, como las competencias genéricas y específicas del plan de estudios.


Art. 7°. Los propósitos de la evaluación en el proceso de aprendizaje son los siguientes:

- a) Verificar y fortalecer el logro de los aprendizajes relacionados con las competencias
 - a) genéricas y específicas, asegurando que estos se alineen con el perfil del egresado.
 - b) Evaluar la efectividad de las estrategias y materiales didácticos implementados por el docente, con el fin de verificar su impacto en el aprendizaje de los estudiantes.
 - c) Proponer acciones correctivas para mejorar los procesos de enseñanza–aprendizaje, facilitando su optimización continua.
 - d) Asegurar que las calificaciones otorgadas reflejen de manera justa el esfuerzo académico de los estudiantes, basándose en su desempeño y progreso durante el curso.

Art. 8°. La evaluación debe realizarse a través de la aplicación coherente de los respectivos instrumentos de evaluación.

Art. 9°. Es obligación de los directores de Escuela supervisar la aplicación adecuada de los instrumentos y criterios de evaluación establecidos en los sílabos. Asimismo, es responsabilidad del docente informar a los estudiantes, al inicio del curso, los instrumentos que se emplearán en el proceso de evaluación.

Art. 10°. Las técnicas e instrumentos de evaluación, deberán ser objetivos, consistentes, válidos y confiables, debiendo guardar relación con las competencias establecidas en cada asignatura.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	4 de 14

Art. 11°. Tanto la ejecución como la calificación en el proceso de evaluación de enseñanza aprendizaje tiene como único responsable al docente del curso.



CAPÍTULO III

MODALIDADES, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 12°. Tipos de evaluación

Se emplean los siguientes tipos de evaluación:

a) Evaluación diagnóstica

Se aplica al inicio de la asignatura con el propósito de identificar los conocimientos previos y el nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes.

b) Evaluación formativa

Se realiza durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje mediante actividades como análisis de casos, debates, elaboración de organizadores gráficos, interpretación de textos y presentaciones orales. Su finalidad es brindar retroalimentación permanente para mejorar el desempeño académico.

c) Evaluación sumativa


Se aplica al finalizar cada unidad de aprendizaje con el objetivo de valorar el nivel de logro de las capacidades previstas mediante evidencias o productos académicos.

Art. 13°. Frecuencia de las evaluaciones

La evaluación se desarrolla de manera permanente durante el semestre académico, considerando:

- Actividades evaluativas continuas durante el desarrollo de cada unidad.
- Una evaluación parcial al término de la Unidad I.
- Una evaluación final al término de la Unidad II.

Art. 14° La evaluación de los aprendizajes en la Universidad José Carlos Mariátegui se realiza en dos unidades. Esta se obtiene a través del cumplimiento de los indicadores del logro de aprendizaje. Por lo tanto, habrá dos notas parciales por cada unidad de aprendizaje. La nota final de cada asignatura se obtiene promediando las notas parciales de cada unidad.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	5 de 14

El sistema de evaluación en la Universidad José Carlos Mariátegui cuenta con los siguientes criterios:



$$\textit{Promedio parcial de cada unidad} = 50\%(EC) + 30\%(EP) + 20\%(EA)$$

Donde:

- a) EC=Evaluación de los contenidos conceptuales
- b) EP=Evaluación de los contenidos procedimentales
- c) EA=Evaluación de los contenidos actitudinales

Para los casos en los cuales la asignatura pertenece al grupo de cursos de investigación formativa, el 50% de la evaluación de conocimientos se reparte de la siguiente manera:

$$EC = 40\%(EC') + 10\%(PI)$$

Donde:

EC'=Evaluación de conocimientos propiamente dicha

PI=Evaluación del producto en investigación

Para los casos en los cuales la asignatura contempla la realización de proyectos de responsabilidad social universitaria, el 50% de la evaluación de conocimientos se reparte de la siguiente manera:

$$EC = 45\%(EC') + 5\%(RS)$$

Donde:


EC'=Evaluación de conocimientos propiamente dicha

RS=Proyecto de responsabilidad social

Para los casos en los cuales la asignatura pertenece al grupo de cursos de investigación formativa y a su vez establece la realización de proyectos de responsabilidad social, la evaluación de conocimientos se reparte de la siguiente manera:

$$EC = 35\%(EC') + 10\%(PI) + 5\%(RS)$$

El promedio final para determinar los logros de aprendizaje, se obtiene al aplicar la siguiente fórmula.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	6 de 14

$$Promedio\ final = \frac{PP1 + PP2}{2}$$



Donde:

PP1=Promedio parcial de la primera unidad

PP2=Promedio parcial de la segunda unidad

Art. 15°. Los logros de aprendizaje alcanzados en el curso, se evalúan utilizando la escala vigesimal, que abarca de 0 a 20 puntos.

Art. 16°. En caso de que, al promediar los calificativos finales, exista un sobrante de 0.5 puntos o más, se procederá a redondear al número entero superior más cercano.

Art. 17°. En caso de que el estudiante registre un 100% de inasistencia en una unidad de aprendizaje se le calificará con la nota de (00) puntos.


Art. 18°. En caso de que un estudiante no se sienta conforme con la nota obtenida puede reclamar en el término de 24 horas al profesor responsable de la asignatura, para cuyo efecto el profesor devolverá las pruebas al momento de hacer entrega de notas.

Art. 19°. Únicamente por causas debidamente justificadas y documentadas, un estudiante podrá rezagar un examen programado por el docente en una determinada asignatura y para rendirlo es imprescindible solicitarlo por la Dirección de Escuela correspondiente en el plazo de 24 horas posteriores al examen, para lo cual debe realizar el pago respectivo y presentar las evidencias de los hechos que le impidieron rendir el examen. Con autorización de la Dirección el docente deberá evaluar al estudiante en un plazo máximo de una semana.

Art. 20°. Los resultados y/o promedios de las evaluaciones, deberán ser registrados en el Sistema ERP, en el plazo establecido en el calendario académico.

Art. 21°. Los documentos oficiales que acreditan el proceso de Evaluación de una determinada asignatura son las actas de evaluación, las mismas que al finalizar el semestre el docente firmará, no pudiendo sufrir deterioro ni enmendaduras, para que tengan validez.

Art. 22°. Los resultados de los instrumentos de evaluación deberán ser entregados obligatoriamente a los estudiantes para su revisión y conformidad dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la fecha de su aplicación. Una vez revisados y con la

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	7 de 14



conformidad correspondiente, los instrumentos serán devueltos de manera inmediata al docente.

Art. 23°. Los estudiantes tienen el derecho de solicitar, a través de un documento escrito dirigido al director de la Escuela Profesional, la revisión de los resultados de los instrumentos de evaluación aplicados por el docente o la rectificación de su calificación, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la recepción de sus calificativos.

Art. 24°. Un docente, para comunicar los resultados de una evaluación deberá hacerlo en el aula de clase o a través de las plataformas de la Universidad. Por ningún motivo en ambientes u oficinas particulares de los docentes, de igual forma por correo electrónico y similar, en caso de contravenir esta disposición serán motivo de llamada de atención con copia a su file.

Art. 25°. Todos los instrumentos de evaluación aplicados, así como los resultados obtenidos, deberán ser archivados por los docentes durante al menos un semestre académico. En el caso de los docentes contratados, al finalizar el semestre estos deberán entregar los instrumentos utilizados en el proceso de evaluación a la dirección de la Escuela Profesional, para que sean archivados durante un semestre académico, acompañados de un oficio de atención.

Art. 26°. El incumplimiento del artículo precedente por parte del docente será considerado una falta disciplinaria, lo que dará lugar a la apertura del proceso administrativo correspondiente.


CAPÍTULO IV

APROBACION Y DESAPROBACION

Art. 27°. Para aprobar un curso, el estudiante deberá obtener un promedio final de al menos once (11) puntos. Si el promedio es igual o inferior a diez (≤ 10), se considerará que el estudiante no ha logrado el aprendizaje esperado y por lo tanto ha desaprobado la asignatura.

Art. 28°. Se dispone de la siguiente escala cuantitativa y cualitativa para evaluar el nivel de logro de los aprendizajes:

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	APRECIACIÓN CUALITATIVA	NIVEL LOGRO DE APRENDIZAJES
------------------------------	----------------------------	-----------------------------------

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	8 de 14

17 a 20	Destacado	Logro aprendizaje eficaz.
14 a 16	Logrado	Logro de aprendizaje aceptable.
11 a 13	Proceso	Logro de aprendizaje en proceso.
00 a 10	Inicio	No logra el aprendizaje.



CAPÍTULO V


DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 29°. Son derechos de los estudiantes de la Universidad, durante el proceso de evaluación:

- a) Ser informados al inicio de las actividades lectivas de cada Semestre Académico, sobre los procedimientos e instrumentos que se tomarán en cuenta para la evaluación y calificación de cada asignatura.
- b) Ser evaluados de acuerdo a lo normado por el presente Reglamento y a lo señalado en el silabo del curso.
- c) Ser informados sobre los resultados obtenidos en sus evaluaciones.
- d) Solicitar la revisión de los procedimientos e instrumentos de evaluación y/o calificación utilizados, en el plazo de 24 horas posteriores a la comunicación de los resultados de un examen o evaluación.
- e) Solicitar dentro de las 72 horas siguientes a la rendición de un examen, para que se le tome ésta cuando no lo rindió por razones debidamente justificadas; estas razones son:
 - Fallecimiento de un familiar en línea directa.
 - Problemas de salud debidamente acreditados.

Art. 30° Son deberes de los estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui, en relación con el proceso de evaluación:

- a) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Estudios de la Universidad.
- b) Abonar oportunamente sus pensiones de enseñanza y cancelar sus derechos para acceder a las evaluaciones de y/o de aplazados previo a rendir dichos exámenes.
- a) Presentarse debidamente preparado a las sesiones de aprendizaje.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	9 de 14

- c) Informarse oportunamente sobre el resultado de sus evaluaciones, de acuerdo a los plazos establecidos.
- b) Art. 31°. Los estudiantes que incurran en faltas, durante el proceso de evaluación, se harán acreedores a sanciones, según la gravedad de la falta, son motivos de sanción:
 - a) Haber realizado la suplantación de un alumno, durante un examen ambos estudiantes se harán acreedores a la Nota de CERO (00) en dicho examen o evaluación además serán merecedores a la apertura de un proceso disciplinario.
 - b) Haber comprobado que ha pasado a otro alumno la solución, del examen o prueba o parte de ésta, en cuyo caso ambos se harán acreedores a la Nota de CERO (00).
 - c) Los que inciten o promuevan la interrupción de un examen o prueba se harán acreedores a una severa llamada de atención por acto de indisciplina.
 - d) Utilizar procedimientos vedados académicamente para resolver los problemas planteados en las pruebas o exámenes, tales como plagios, consultas abiertas a otro estudiante, etc. Estas faltas se sancionarán con el retiro de la prueba o examen al infractor y se le calificará con la Nota de CERO (00) en dicha prueba o examen.




CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 32°. Son funciones de los docentes, en el proceso de evaluación:

- a) Detallar en la programación silábica el sistema y modalidad de evaluación a implementarse en la asignatura a su cargo, en estricta relación con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) Informar oportunamente a los estudiantes, sobre las distintas modalidades de evaluación requisitos específicos necesarios para la aprobación de la asignatura.
- c) Aplicar los instrumentos adecuados de evaluación y calificar las pruebas o exámenes de acuerdo a los criterios de objetividad, confiabilidad, validez e imparcialidad.
- d) Hacer conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones en el aula de clase y dentro de los plazos establecidos por el presente reglamento.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	10 de 14



- e) Consignar los promedios respectivos por cada unidad en el sistema ERP, de acuerdo al calendario académico.
- f) Informar por escrito, sobre los reclamos y/o sobre consultas que se realicen por los estudiantes en relación a la forma o metodología de evaluación y calificación.
- g) Presentar a la Oficina de Servicios Académicos; dentro del plazo establecido en el Calendario Académico las Actas de Evaluación debidamente firmadas.
- h) Absolver las consultas y/o reclamos de los estudiantes sobre sus notas y calificaciones.
- i) Cumplir con las demás normas establecidas en el presente Reglamento, su incumplimiento dará lugar a un demérito.
 - a) Art. 33°. Son obligaciones de los docentes, en el proceso de evaluación:
 - a) Capacitarse en aspectos relacionados con el proceso de evaluación a los estudiantes y los mecanismos técnicos más pertinentes.
 - b) Institucionalizar como norma de actuación personal: La exigencia, seriedad, imparcialidad y objetividad en la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.
 - c) Tomar en cuenta los resultados de las evaluaciones para mejorar o corregir los procedimientos utilizados en las mismas.
 - b) Art. 34°. Con la firma y entrega de las Actas de Evaluación del curso a su cargo, los docentes dan por concluida su relación con los estudiantes.

CAPÍTULO VII


DE LAS ACTAS DE EVALUACIÓN

Art. 35°. Las Actas de Evaluación, son los documentos oficiales que acreditan el nivel de aprobación avance de un estudiante en un determinado plan de estudios y es patrimonio de la Universidad, custodiadas por la Unidad de Servicios Académicos.

Art. 36°. Las Actas de Evaluación, deben llevar en forma obligatoria la información siguiente:

Nombre

- Nombre de la facultad y Escuela Profesional correspondiente;
- Ciclo Académico al que pertenece la asignatura;

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	11 de 14



- Nombre completo y código de la asignatura;
- Número total de horas semanales;
- Número de créditos de la asignatura;
- Turno y Sección de los alumnos matriculados en la asignatura;
- Nombre completo del profesor de la asignatura
- Plan de Estudios y Sede
- Columnas para la Nota Final en letras y números;
- Datos Estadísticos como son: N° de matriculados, N° de Aprobados, No Desaprobados, N° Aplazados, N° Reserva.
- Semestre Académico al cual corresponden las actas de Evaluación.

Art. 37°. Las Actas de Evaluación, deben ser firmadas obligatoriamente al pie de cada acta en forma secuencial por:

- El Profesor responsable de la asignatura o el Jurado según sea el caso.
- El director de la respectiva Escuela Profesional.


Debajo de cada Firma debe aparecer el nombre y apellidos completos de los firmantes.

Art. 38° En las Actas de Evaluación cuando un estudiante haya tramitado en las fechas establecidas en el Calendario Académico, ante el Decano correspondiente el Retiro o Reserva de Matrícula, aparecerá la palabra RETIRADO O RESERVÓ MATRÍCULA consignando el número de la Resolución.

Art. 39°. Dos ejemplares de actas deberán ser entregadas personalmente por el profesor responsable del curso, a la Unidad de Servicios Académicos, en la fecha señalada en el Calendario Académico.

En el caso de no hacerlo, el profesor del curso se hará acreedor a una llamada de atención con copia File personal, obviando todo proceso administrativo.

Art. 40°. Es responsabilidad de los directores de Escuela, hacer el seguimiento y verificar que los docentes cumplan con la entrega de todos los Registros y Actas de Evaluación de los cursos asignados, en la fecha programada.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	12 de 14

Art. 41°. Una vez firmadas las Actas de Evaluación, por el Docente y Director de Escuela, codificadas y empastadas éstas quedaran en la Unidad de Servicios Académicos, para su custodia como parte del patrimonio académico de la Universidad y tendrá la condición de Información Intangible y Reservada, su custodia estará a cargo de los funcionarios o servidores de esta dependencia, bajo responsabilidad y serán clasificadas y ordenadas por Semestres Académicos y por años cronológicos.



CAPÍTULO VIII

DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 42°. La supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje es responsabilidad en primera instancia de los directores de Escuela, en segunda instancia del Decano y en definitiva del Vicerrector académico.

Art. 43°. La supervisión y control del proceso de evaluación de las asignaturas estará a cargo de los directores de las Escuelas Profesionales y cumplirán con:


- a) Revisar y verificar que las notas consignadas en las plataformas de la universidad se encuentran acorde a lo normado por el presente Reglamento.
- b) Realizar observaciones directas durante el proceso de evaluación a iniciativa o a solicitud de los estudiantes de una determinada asignatura.

CAPITULO IX

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Art. 44°. Son funciones específicas de la unidad de Servicios Académicos, en relación al proceso de evaluación del estudiante:

- a) Realizar la verificación de las cargas Lectivas de las asignaturas, programadas para el semestre académico, según Plan de Estudios y Escuela Profesional, para que el docente cuente con la información oportuna de los estudiantes matriculados en los cursos asignados.
- b) De acuerdo al calendario, recibir de los docentes, los Registros y las Actas de Evaluación.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	13 de 14

- c) Compendiar y encargarse de la custodia de los diferentes tipos de actas de evaluación, una vez firmadas, de acuerdo a los planes de estudios y por semestre académico.
- d) Preparar el cuadro de méritos o ranking de cada semestre académico.
- e) Emitir los Certificados de Estudios, en conformidad con las notas de las Actas de Evaluación.




DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En caso excepcional que un docente responsable de una asignatura abandone un curso o no asista en la fecha programada para evaluaciones, será el director de la Escuela Profesional quien lo reemplace o dispondrá su reemplazo en coordinación con el Decano, para evitar se perjudique a los estudiantes.

SEGUNDA: Cualquier asunto académico no contemplado en el presente Reglamento será resuelto en primera instancia por el Decano y en última instancia por el Vicerrector Académico.

TERCERA: El Decano es el responsable encargado de velar por el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento; así como proponer sus modificaciones en cuanto se estime pertinente, para ser aprobadas por el Consejo universitario.

CUARTA: Deróguense las disposiciones, normas reglamentarias y complementarias que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Código:	VA-RE-016
		Versión	02
		Fecha:	31/03/2026
		Página:	14 de 14

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	25/06/2025	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado Vicerrector Académico de la UJCM
2	31/03/2026	MODALIDAD DE EVALUACIÓN	Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado Vicerrector Académico de la UJCM



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la

RECTORADO – UJCM

EXP. 00673-R-UJCM

FECHA: 30/03/2026 HORA: 15:30 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

MEMORANDO N° 0257-2026-VICEACAD

De : Dr. Nilton Juan Zaballos Hurtado
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UJCM

A : Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta
RECTOR DE LA UJCM

ASUNTO : REMITO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE
ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI_VS02 PARA QUE SEA TRATADO EN
CONSEJOMUNIVERSITARIO

REF. : INFORME N° 0143-2026-UCUA./UJCM

FECHA : Moquegua, 30 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir el Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Universidad José Carlos Mariátegui _VS02, debidamente codificado, a fin de que sea puesto a consideración y aprobado en la próxima sesión de Consejo Universitario.

Sin otro particular, reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

NJZH/VRA
c.c. Archivo

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME Nº 0143–2026–UCUA/UJCM

PARA : **Dr. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO**
Vicerrectorado Académico de la UJCM

DE : **MG. YAQUELIN NANCY VELASQUEZ ESPINOZA**
Jefe de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación

ASUNTO : Remisión de documento debidamente codificado.

FECHA : **Moquegua, 30 de marzo 2026**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, cumplo con elevar a su despacho el documento: **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI _VS02** debidamente codificado, conforme a los procedimientos establecidos para el control de documentos institucionales.

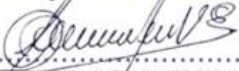
Cabe señalar que, conforme a las funciones de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación, esta instancia es la responsable de la administración, control y distribución de los documentos controlados de la Universidad, por lo que la versión oficial del documento será difundida una vez culminado el proceso de aprobación institucional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Universidad José Carlos Mariátegui



Mg. YAQUELIN NANCY VELASQUEZ ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y ACREDITACIÓN